



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 183-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH, G.
Chulucanas, 14 MAR 2024

VISTOS: El Informe N° 162-2024/GRP-402000-402100 de fecha 7 de marzo del 2024, el Provéido de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba inserto en el Informe N° 206-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 06 de marzo de 2024, Informe N° 146-2024/GRP-GSRMH-402410, de fecha 4 de marzo del 2024, Carta N° 005-2024/JSSD, de fecha 28 de febrero del 2024, Carta N° 015-JJEA.PACCHA.2024, de fecha 09 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N° 015-JJEA.PACCHA.2024**, de fecha 09 de febrero del 2024, el Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda en calidad de Supervisor de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSÉ" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2475375, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba a fin de solicitar pronunciamiento sobre la Consulta N° 04: Instalaciones eléctricas y Consulta N° 05: Drenaje pluvial de dicha obra, anotadas en el Asiento del Residente N° 120 en el Cuaderno de Obra, de fecha 07 de febrero del 2024.

Que, mediante **Carta N° 005-2024/JSSD**, de fecha 28 de febrero del 2024, el Ing. Mecánico Electricista José Santos Silva Díaz alcanza al Sub Director de la División de Estudios su Informe de absolución de consultas de la especialidad de Instalaciones Eléctricas del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSÉ" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2475375.

Que, mediante **Informe N° 146-2024/GRP-GSRMH-402410**, de fecha 4 de marzo del 2024, el Sub Director de la División de Estudios, después de analizar los actuados, solicita al Director Sub Regional de Infraestructura aprobar los siguientes planos en la especialidad de Instalaciones Eléctricas de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSÉ" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2475375, al contar con su opinión favorable:

- II.EE. -17: ELECTRO BOMBAS Y TANQUE ELEVADO
- II.EE.-21: DIAGRAMAS UNIFILARES

Que, mediante **Informe N° 206-2024/GRP-GSRMH-402400** de fecha 06 de marzo de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional otorgando Conformidad a los planos antes mencionados, solicitando la emisión del acto resolutivo de aprobación.

Que, mediante proveído de fecha 07 de marzo del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con **Informe N° 162-2024/GRP-402000-402100** de fecha 7 de marzo de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "... es PROCEDENTE la Aprobación de los Planos: II.EE. -17: ELECTRO BOMBAS Y TANQUE ELEVADO, y II.EE.-21: DIAGRAMAS UNIFILARES del Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSÉ" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2475375, alcanzados por la Sub Dirección de la División de Estudios; en consecuencia, MODIFICAR el Expediente Técnico de la Obra mencionada en el extremo referido a los Planos mencionados, ...";

Que, el Artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto a las consultas





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **183** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **14 MAR 2024**

sobre ocurrencias en la obra, establece: "193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario. (...)

193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.

193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.

193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.

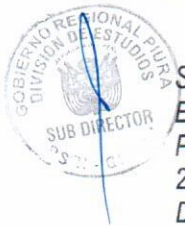
193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión. (...)."; asimismo el numeral 205.7 del Art. 205 de la misma normal legal señala: "(...). Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente." (La negrita es para enfatizar)

Que, el ANEXO N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 EF, define al Expediente Técnico de Obra como el "**El conjunto de documentos que comprende:** memoria descriptiva, especificaciones técnicas, **planos de ejecución de obra**, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". (La negrita es para poner énfasis)

Que, el literal 2 del Artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala como uno de los requisitos de validez del acto administrativo el Objeto o contenido, precisando que: "Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación".

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, se tiene que el Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSÉ" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2475375, será modificado en sus Planos: II.EE. -17: ELECTRO BOMBAS Y TANQUE ELEVADO, y II.EE.-21: DIAGRAMAS UNIFILARES; por lo que, corresponde la modificación de dicho Expediente Técnico mediante acto administrativo, a efectos que se determinen inequívocamente sus efectos jurídicos, y además que su contenido sea preciso, posible física y jurídicamente.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 183-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 14 MAR 2024

ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los Planos: II.EE. -17: ELECTRO BOMBAS Y TANQUE ELEVADO, y II.EE.-21: DIAGRAMAS UNIFILARES del Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSÉ" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2475375, alcanzados por la Sub Dirección de la División de Estudios, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSÉ" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2475375, en el extremo referido a los Planos: II.EE. -17: ELECTRO BOMBAS Y TANQUE ELEVADO, y II.EE.-21: DIAGRAMAS UNIFILARES, aprobados en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **José Humberto Castillo Ruiz – Representante Común del CONSORCIO BIGOTES en calidad de contratista ejecutor** en su domicilio señalado en el contrato ubicado en Mz. C 01 Int. 0001 A.H. Vate Manrique – Chulucanas – Morropón – Piura y/o Correo Electrónico: jocar5@hotmail.com; y al Sr. **Jeyson Javier Escalante Aranda en calidad de Supervisor de la obra** mencionada, en su domicilio señalado en el contrato ubicado en Jirón Sucre N° 553 – Chulucanas – Morropón – Piura y/o Correo Electrónico: jeyson04_10@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
DIP 107258
Gerente Sub Regional